



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 326-2024-UAI-CU/P

Chincha, 21 de agosto del 2024

-1-

Vista: la propuesta presentada por el Vicerrectorado de Investigación, respecto a la aprobación del “Reglamento del Repositorio Institucional” de la Universidad Autónoma de Ica, y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de Mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario;

Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N°432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA”;

Que, la Universidad Autónoma de Ica ejerce su Autonomía universitaria de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; Ley Universitaria N° 30220 del 09.07.2014 Artículo 8° y demás normativa aplicable. Dicha Autonomía es manifestada en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional N° 397/2022 publicada el 02.01.2023, se confirmó la constitucionalidad de la Ley N° 31520, ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, lo que como consecuencia ha generado la Modificación de los artículos 1, 12, 15, 17 y 20 de la Ley 30220, Ley Universitaria;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario adicional a ellos mediante Resolución del Consejo Directivo N° 146-2020-SUNEDU/CD y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 051-2022-SUNEDU/CD de fecha 31.05.2022 se aprobaron las Solicitudes de Modificación de Licencia Institucional; asimismo en el marco de la autonomía universitaria se realizaron modificaciones de la oferta académica las cuales se encuentran debidamente sistematizadas por la SUNEDU;

Que, son funciones de la universidad: a) Formación Profesional b) Investigación c) Extensión Cultural y Proyección Social d) Educación Continua e) Contribuir al desarrollo humano f) Las demás que se establezcan según la constitución y las leyes;

Que, el Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica, señala que la estructura orgánica señalada mediante el Artículo 10° La administración de la Universidad, es una estructura orgánica de servicios y apoyo para el cumplimiento de los objetivos institucionales: (...) **Órganos de Gobierno Académico de la Universidad** 1. Consejo Universitario 2. Rectorado 3. Vicerrectorado Académico 4. Vicerrectorado de Investigación 5. Consejo de Facultad 6. Decanos 7. Departamento Académico de Estudios Generales 8. Escuela Profesional;





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 326-2024-UAI-CU/P

Chincha, 21 de agosto del 2024

-2-

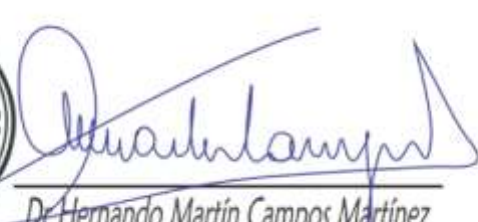
- Que, el estatuto de la Universidad Autónoma de Ica señala que el Vicerrectorado de Investigación tiene las funciones y atribuciones propias de su área y reemplaza al vicerrector (a) académico (a), es designado, ratificado o revocado por la junta general de accionistas adicional a ello señala en el inciso F. Desarrollar e implementar políticas y programas de ética en la investigación y garantizar el cumplimiento de las normas y regularizaciones aplicables;
- Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 060-2022-UAI-CU/P-V de fecha 14.02.2022 se aprobó el Reglamento del Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Ica;
- Que, el Vicerrectorado de Investigación ha propuesto al Rectorado la aprobación de la actualización del "Reglamento del Repositorio Institucional" de la Universidad Autónoma de Ica el cual tiene como finalidad normar el funcionamiento del repositorio institucional de la UAI en lo que se refiere al depósito, preservación, organización y difusión al resultado de las investigaciones y la actividad intelectual generada por los docentes, estudiantes y administrativos de la Universidad Autónoma de Ica, además de investigadores o instituciones que forman red con la universidad, de modo que el público interesado en el mundo pueda leerlas y referirlas.
- Que, el Rectorado habiendo verificado la procedibilidad del documento antes mencionado brinda su conformidad elevándolo como punto de agenda ante el pleno del Consejo Universitario quienes brindaron su aprobación;
- Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, se:

ACUERDA

- Artículo 1º** **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo Universitario N° 060-2022-UAI-CU/P-V de fecha 14.02.2022.
- Artículo 2º** **APROBAR** el "Reglamento del Repositorio Institucional" de la Universidad Autónoma de Ica, cuyo documento forma parte integrante de la presente resolución.
- Artículo 3º** **ENCARGAR** al Vicerrectorado de Investigación y demás áreas relacionadas al documento aprobado su implementación y ejecución.
- Artículo 4º** **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a todas las instancias de la universidad a fin de que sea de conocimiento público.

Comuníquese, publíquese y archívese

Dado en la ciudad de Chincha Alta a los 21 días del mes de agosto del 2024.



Dr. Hernando Martín Campos Martínez
RECTOR



Dra. Morayma del Rosario Campos Sobrino
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRIN-IEI-POL-01
	REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Versión: 1
		Página: 1 de 15

AUTÓNOMA DE ICA

REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 326-2024-UAI-CU/P de fecha
21.08.2024

Elaborado por: Dr. Ernesto E. Hashimoto Moncayo VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Reglamento de Consejo Universitario N° 326-2024-UAI-CU/P de fecha 21.08.2024
--	--	--

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRIN-IEI-POL-01
	REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA	Versión: 1
		Página: 2 de 15

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1: FINALIDAD	5
Artículo 2: MARCO LEGAL	5
Artículo 3: GLOSARIO	6
Artículo 4: AMBITO DE APLICACIÓN	6
Artículo 5: FINES	7
Artículo 6: ORGANIZACIÓN	7
Artículo 7: FUNCIONES DEL REPOSITORIO	7
Artículo 8: RESPONSABILIDADES.....	8
CAPITULO II	9
DISPOSICIONES ESPECIFICAS	9
SOBRE EL DEPÓSITO	9
Artículo 9:.....	9
Artículo 10: Procedimiento para depositar obras producto de la investigación.	9
Artículo 11: Procedimiento de denuncia en obras o documentos depositados en el repositorio de la UAI.....	9
SOBRE CONTENIDOS	10
Artículo 12:.....	10
Artículo 13:.....	10
Artículo 14: Tipo de contenidos a depositar en el repositorio	10
SOBRE ACCESO A LOS CONTENIDOS DEL REPOSITORIO	11
Artículo 15: Acceso abierto y el uso de contenidos y metadatos.	11
Artículo 16:.....	11
Artículo 17:.....	11
Artículo 18:.....	12
SOBRE LA PRESERVACIÓN DIGITAL	12
Artículo 19:.....	12
Artículo 20:.....	12
Artículo 21:.....	12



Elaborado por: Dr. Ernesto E. Hashimoto Moncayo VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Reglamento de Consejo Universitario N° 326-2024-UAI-CU/P de fecha 21.08.2024
--	--	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRIN-IEI-POL-01
	REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Versión: 1
		Página: 3 de 15

Artículo 22: Para el caso de la publicación diferida.	12
SOBRE EL USO Y REUSO DEL METADATO	13
Artículo 23:.....	13
Artículo 24:.....	13
Artículo 25:.....	13
CAPÍTULO III	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	14
Artículo 26:.....	14
Artículo 27:.....	14
DISPOSICIONES FINALES	15
CONTROL DE CAMBIOS	15



Elaborado por: Dr. Ernesto E. Hashimoto Moncayo VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Reglamento de Consejo Universitario N° 326-2024-UAI-CU/P de fecha 21.08.2024
--	--	--

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRIN-IEI-POL-01
	REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Versión: 1
		Página: 4 de 15

PRESENTACIÓN

La Universidad Autónoma de Ica S.A.C organiza, registra y divulga, mediante su repositorio institucional la producción académica científica de toda la comunidad universitaria como: tesis, producción intelectual (libros) y artículos de revistas publicados por la Universidad con código de ISBN, informes de investigación Institucional, así como los documentos institucionales que se consideren pertinentes.

En coherencia con sus políticas de publicación, la Universidad Autónoma de Ica S.A.C., promueve el acceso abierto a la información, que tiene como eje central la difusión y transferencia de la información científica entre docentes, estudiantes, investigadores y personal administrativo, en lo interno y a nivel nacional y mundial.

La Dirección de Gestión del Conocimiento que pertenece al Vicerrectorado de Investigación, es la encargada de gestionar adecuadamente al repositorio y, por ende, involucra toda la comunidad universitaria en el quehacer académico e investigativo, para el crecimiento y divulgación del repositorio institucional.

En ese sentido, se presenta el presente reglamento que permite conocer las acciones u procedimientos para el normal y eficiente funcionamiento del repositorio institucional de la Universidad Autónoma de Ica.

Elaborado por: Dr. Ernesto E. Hashimoto Moncayo VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Reglamento de Consejo Universitario N° 326-2024-UAI-CU/P de fecha 21.08.2024
--	--	--

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRIN-IEI-POL-01
	REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA	Versión: 1
		Página: 5 de 15

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: FINALIDAD

Normar el funcionamiento del repositorio institucional de la UAI en lo que se refiere al depósito, preservación, organización y difusión al resultado de las investigaciones y la actividad intelectual generada por los docentes, estudiantes y administrativos de la Universidad Autónoma de Ica, además de investigadores o instituciones que forman red con la universidad, de modo que el público interesado en el mundo pueda leerlas y referirlas.

Artículo 2: MARCO LEGAL

- Ley N° 30220. Llamada Ley Universitaria.
- Ley N° 30035 – Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto.
- Decreto Supremo N° 006-2015-PCM – Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Resolución de Presidencia N° 087-2016-Concytec – Aprueba la Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD – Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
- Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-P que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica — CONCYTEC.
- Guía ALICIA 2.0.1. Directrices para repositorios institucionales de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE).
- Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica
- Reglamento de grados y títulos de la Universidad Autónoma de Ica

Elaborado por: Dr. Ernesto E. Hashimoto Moncayo VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Reglamento de Consejo Universitario N° 326-2024-UAI-CU/P de fecha 21.08.2024
--	--	--

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRIN-IEI-POL-01
	REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Versión: 1
		Página: 6 de 15

Artículo 3: GLOSARIO

(DESARROLLADO EN EL DECRETO SUPREMO N.º 006-2015-PCM)

Sistema de información para la gestión del repositorio nacional digital: Es un sistema de información que facilita la búsqueda y acceso de manera inmediata y gratuita a obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que sean resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación de entidades del sector público, sector privado y personas naturales, con financiamiento o subsidio del Estado.

- 
- Sistema Para La Gestión Del Repositorio Institucional: Sistema de información implementado por las entidades del sector público o privado en el cual se almacenan, preservan, gestionan y publican obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación.
 - Acceso abierto: Uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos.
 - Datos procesados: Información obtenida después de haber realizado una serie de operaciones sobre un conjunto de datos.
 - Metadatos: Información estandarizada relacionada con obras, datos procesados o estadísticas de monitoreo, que facilitan su correcta identificación, búsqueda y acceso a través de sistema de información digital.
 - Estadísticas de monitoreo: Son los datos o indicadores recolectados de manera progresiva, en el marco de un periodo de observación de fenómenos específicos durante un periodo determinado.
 - Interoperabilidad de la red nacional de repositorios digitales de ciencia, tecnología e innovación de acceso abierto: Calidad que poseen los repositorios institucionales y el Repositorio Nacional Digital para el intercambio y transferencia de datos, metadatos e información, utilizando mecanismos comunes, estandarizados y transparentes a los sistemas de información existentes que determine el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Artículo 4: AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria para:

Elaborado por: Dr. Ernesto E. Hashimoto Moncayo VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Reglamento de Consejo Universitario N° 326-2024-UAI-CU/P de fecha 21.08.2024
--	--	--

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRIN-IEI-POL-01
	REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Versión: 1
		Página: 7 de 15

- Todos los estudiantes cuyos informes de investigación sean utilizados para optar su grado académico o título profesional; salvo que, sus resultados sean valorados como secretos o reservados, o esté en un periodo de embargo o confidencialidad.
- Los docentes, estudiantes y los docentes investigadores financiados por la UAI, deben depositar las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo.

Artículo 5: FINES

Los fines del repositorio institucional son:

- Almacenar, registrar y difundir la producción científica de la comunidad de forma libre a los usuarios, con previa autorización de los autores.
- Aumentar la visibilidad de toda la producción académica de la comunidad académica (docentes, investigadores, estudiantes y trabajadores administrativos) de la Universidad Autónoma de Ica.
- Generar visibilidad, en el uso y el impacto de la producción científica y académica de la Universidad Autónoma de Ica S.A.C, mediante la publicación escrita de toda la producción científica y académica de la comunidad universitaria.
- Facilitar información científica, sin perjuicio de las excepciones que se establezcan, en estricto respeto con los derechos de autor, y con fines de investigación sin fines de lucro.

Artículo 6: ORGANIZACIÓN

La Dirección de Gestión del Conocimiento que pertenece al Vicerrectorado de Investigación tendrá la responsabilidad de administrar el repositorio institucional y velar por la integridad de los documentos depositado.

El repositorio institucional esta administrado por el director de la Dirección gestión del conocimiento y operado por un profesional que en su CV o ejercicio profesional muestre sus competencias en el manejo y operación del repositorio.

Artículo 7: FUNCIONES DEL REPOSITORIO

Cumplir con los estándares de interoperabilidad y otras condiciones promovidas por las normas nacionales para su correcta conexión con la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE).

- Actualizar la inclusión de metadatos considerando los parámetros señalados por CONCYTEC.
- Depositar obras, informes y otros documentos a solicitud y autorización del autor.

Elaborado por: Dr. Ernesto E. Hashimoto Moncayo VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Reglamento de Consejo Universitario N° 326-2024-UAI-CU/P de fecha 21.08.2024
--	--	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRIN-IEI-POL-01
	REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Versión: 1
		Página: 8 de 15

- Brindar apoyo técnico y capacitación a la comunidad universitaria sobre temas relacionados al Repositorio Institucional.
- Brindar mantenimiento a la estructura del Repositorio institucional UAI y adecuar los contenidos en sus respectivos formatos.
- Coordinar con la Jefatura de Tecnologías de la información en:
 - ✓ Asegurar la disponibilidad del repositorio.
 - ✓ Mantenimiento y actualización del software del Repositorio institucional.
 - ✓ Asegurar el funcionamiento del OAI para la interoperabilidad del repositorio con los cosechadores ALICIA, RENATI.

Artículo 8: RESPONSABILIDADES

- La operación cotidiana del repositorio es un profesional capacitado para esta labor, cuya función es ejecutar las directrices de ALICIA-CONCYTEC y RENATI.
- El responsable de operar el Repositorio Institucional es el encargado de registrar y preservar en formato digital la producción académica, científica, tecnológica e institucional de la Universidad Autónoma de Ica.
- El autor es el responsable del contenido de su publicación almacenada en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Ica.



Elaborado por: Dr. Ernesto E. Hashimoto Moncayo VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Reglamento de Consejo Universitario N° 326-2024-UAI-CU/P de fecha 21.08.2024
--	--	--

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRIN-IEI-POL-01
	REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Versión: 1
		Página: 9 de 15

CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

SOBRE EL DEPÓSITO

Artículo 9:

La Dirección Gestión del Conocimiento y el responsable del repositorio aceptan el depósito de archivo pre print (antes de la revisión de pares) o post print (después de la revisión de pares y aprobada para su publicación), siempre y cuando haya afiliado a la UAI, y adjuntado la autorización correspondiente.

Artículo 10: PROCEDIMIENTO PARA DEPOSITAR OBRAS PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN.

El procedimiento de subir documentos al repositorio institucional es el siguiente:

- a) El expediente de la producción intelectual si proviene de una investigación para obtener el grado académico o título profesional, el director de la Unidad de Investigación envía el informe final aprobado por el jurado, la autorización de depósito y la constancia de similitud al repositorio. Habiendo recibido el repositorio el expediente, extiende la constancia de depósito al estudiante en físico o por email, con copia a la Unidad de Investigación que le envió para su registro.
- b) El expediente de la producción intelectual si no proviene de una investigación, por ejemplo, un artículo científico, un libro, o cualquier obra, se inicia:
 - ✓ El autor, solicita al director de la Dirección Gestión del Conocimiento depositar su obra al repositorio institucional, adjuntando en pdf su documento.
 - ✓ El director pasa la obra por el Turnitin, sino pasa la exigencia institucional en similitud (10%) se devuelve al autor. Y si pasa, el director le entrega la hoja de autorización para depositar su obra al repositorio.
 - ✓ El director deriva el expediente (la obra, la constancia de similitud y la autorización) al operador del repositorio.
 - ✓ Una vez registrado la obra se le otorga la constancia de depósito al autor, con copia a la Unidad de Investigación afín para su registro.

Artículo 11: PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA EN OBRAS O DOCUMENTOS DEPOSITADOS EN EL REPOSITORIO DE LA UAI.

Siguiendo la directiva de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI, el procedimiento sugerido es:

Elaborado por: Dr. Ernesto E. Hashimoto Moncayo VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Reglamento de Consejo Universitario N° 326-2024-UAI-CU/P de fecha 21.08.2024
--	--	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRIN-IEI-POL-01
	REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Versión: 1
		Página: 10 de 15

- Cualquier persona puede presentar una denuncia por escrito de una obra o informe de investigación o libro contenida en el repositorio institucional, por plagio o por violación a la propiedad intelectual, ante el Vicerrectorado de Investigación.
- Recibida la denuncia el Vicerrector de Investigación deriva el expediente al repositorio de la UAI. El responsable del repositorio coloca la obra motivo de denuncia en estado no visible.
- El VRIN conduce la investigación hasta concluirla.
- Si el VRIN determina la culpabilidad, se informa al Consejo Universitario para que tome la decisión de retirar la obra o el informe de investigación del repositorio institucional.
- Si el Consejo Universitario acuerda retirar, se informa al responsable del repositorio a retirar el trabajo de investigación. La autoridad correspondiente debe dar la orden de retirar mediante un informe motivado y sustentado. Esta decisión se le comunica a SUNEDU.
- Aunque el responsable del Repositorio Institucional elimina la obra o el informe o libro, los metadatos no serán eliminados, quedan almacenados. El enlace y el URL de la obra queda vigente, con una nota explicativa que detallan el retiro de la obra.
- Si el VRIN demuestra que la denuncia no tiene asidero, entonces comunica por escrito al responsable del Repositorio Institucional para que normalice la situación.



SOBRE CONTENIDOS

Artículo 12:

La dirección gestión del conocimiento coordina con todas las unidades de investigación de las facultades, escuela de posgrado u otros centros que reciban documentos con el fin de almacenar en el repositorio, para que todos ellos soliciten autorización de publicación al investigador(es) (usar al formato N° 1 del anexo 01), y quede de manifiesto la autoría y originalidad del documento.

Artículo 13:

Es obligatorio depositar en el repositorio institucional todos los informes de tesis o trabajos de investigación que sirven como requisitos para la obtención de un grado académico o título profesional. Es obligatorio que el repositorio institucional brinde al autor una constancia o certificado de depósito.

Artículo 14: TIPO DE CONTENIDOS A DEPOSITAR EN EL REPOSITORIO

Los tipos de documentos pueden ser producto de investigación científica u objeto de aprendizaje pueden ser depositados en el repositorio, entre los cuales se pueden considerar:

- Artículos científicos.
- Libros y artículos editados por la Universidad Autónoma de Ica S.A.C.
- Informes técnicos de los proyectos desarrollados en la Universidad.

Elaborado por: Dr. Ernesto E. Hashimoto Moncayo VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Reglamento de Consejo Universitario N° 326-2024-UAI-CU/P de fecha 21.08.2024
--	--	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRIN-IEI-POL-01
	REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Versión: 1
		Página: 11 de 15

- d) Trabajos presentados en eventos científicos (Jornadas, Congresos, Simposios, entre otros).
- e) Trabajos de Investigación, Trabajos Académicos y Trabajos de Suficiencia Profesional.
- f) Tesis de Doctorado, Maestría, Segunda Especialidad y Pregrado.
- g) Patentes producidas por académicos de la Universidad.
- h) Recursos educacionales académicos.



SOBRE ACCESO A LOS CONTENIDOS DEL REPOSITORIO

Artículo 15: ACCESO ABIERTO Y EL USO DE CONTENIDOS Y METADATOS.

El acceso a la información del repositorio institucional de la UAI es:

- El acceso es público, libre y gratuito por los que se puede tener acceso a los metadatos sin costo alguno, siempre y cuando no sean usados con fines lucrativos y se respete el derecho de autor.
- Está prohibido la comercialización de la producción intelectual institucional de la Universidad Autónoma de Ica, así como no se permite reproducirlos sin tener un permiso formal por parte de los propietarios de los derechos de autor.
- Los usuarios puedan leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar todas las obras, los datos procesados y estadísticas de monitoreo y los metadatos, con la única condición de respetar los derechos del autor.



Artículo 16:

La citación de todo documento, obra, dato procesado o estadística de monitoreo etc. Que está almacenado en el repositorio institucional de la uai, debe ser tal cual se muestra en la página web del repositorio (cuando coincide con el sistema de referencia bibliográficas que utiliza el usuario), y el adecuado uso del mismo que el identificador handle o enlace al registro web.

En caso de las obras ubicadas en el Repositorio Nacional Digital, y van ser reproducidos total o parcialmente en cualquier parte del mundo, deben seguir la misma sugerencia que para el repositorio institucional.

Artículo 17:

El responsable del repositorio a través de la Dirección de Gestión del Conocimiento debe concertar con la agencia que brinda la licencia que habilitan la descarga, el uso y distribución de los documentos y obras depositadas en el repositorio, de modo que se respete la propiedad intelectual.

Elaborado por: Dr. Ernesto E. Hashimoto Moncayo VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Reglamento de Consejo Universitario N° 326-2024-UAI-CU/P de fecha 21.08.2024
--	--	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRIN-IEI-POL-01
	REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA	Versión: 1
		Página: 12 de 15

Artículo 18:

La universidad informará a los usuarios del repositorio institucional sobre los usos permitidos, y no garantiza ni asume responsabilidad alguna por otras formas en que los usuarios hagan un uso posterior de las obras; por tanto, la uai y su repositorio no son responsables del mal uso por parte de los usuarios del contenido de los documentos y obras depositadas en el repositorio.

SOBRE LA PRESERVACIÓN DIGITAL

Artículo 19:

la universidad autónoma de Ica S.A.C. Es libre de evaluar y rechazar aquellos documentos que no reúnan los requisitos de integridad científicas requeridos para ser divulgados. En principio la UAI reconoce al autor como propietario de los derechos del documento. Sin embargo, al ser aceptada, el autor de los documentos y obras depositadas permitan su probable transformación en otros formatos para la mejor preservación de los mismos.

Artículo 20:

Respetar el pedido por escrito realizado por los autores si deciden que sus informes, libros, artículos, obras artísticas etc., dejen de ser visto por los usuarios, cuando presenten argumentos correctos, por ejemplo: cuando van en contra de la seguridad nacional, porque quiere publicar y las editoriales le exigen que sean inéditos, porque hay violaciones al derecho patrimonial, o existen datos falsos en la investigación, etc.

Artículo 21:

Si las obras o documentos contienen en parte o todo en softwares, el autor deberá entregar el código fuente, código objeto, documentaciones técnicas y manuales. Están exceptuados aquellas obras que el autor declare que dicho documento esté protegido por otros derechos y obligaciones.

Artículo 22: PARA EL CASO DE LA PUBLICACIÓN DIFERIDA.

El autor puede solicitar la publicación diferida llamada también "tiempo de embargo" de la publicación de las obras o cualquier documento almacenados en el repositorio Institucional, en la hoja de autorización, en las siguientes condiciones:

- Si pretende publicar su obra en una revista, base de datos u editorial exija un periodo de exclusividad.
- Si pretende registrar en todo o en parte una patente de invención, modelo de utilidad, un software o diseño industrial.

Elaborado por: Dr. Ernesto E. Hashimoto Moncayo VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Reglamento de Consejo Universitario N° 326-2024-UAI-CU/P de fecha 21.08.2024
--	--	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRIN-IEI-POL-01
	REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Versión: 1
		Página: 13 de 15

- Si por razones de seguridad nacional o cuando se requiera un periodo de exclusividad adicional. En este caso, deberá ser evaluado por el VRIN para atender la solicitud.

El periodo de postergación o tiempo de embargo de la publicación es de doce (12) meses como máximo. Excepcionalmente, se puede solicitar ante el VRINV una ampliación hasta doce meses adicionales.

SOBRE EL USO Y REUSO DEL METADATO

Artículo 23:

El responsable del repositorio está obligado a registrar las obras depositadas siguiendo las directivas de metadatos establecidas por el CONCYTEC y SUNEDU (ver formato n.º 2, anexo 1).

Artículo 24:

El responsable del repositorio está obligado a actualizar permanentemente los metadatos siguiendo las directivas de CONCYTEC y SUNEDU.

Artículo 25:

El director de la Dirección Gestión del Conocimiento es responsable de supervisar la incorporación y actualización de los metadatos en el repositorio institucional.



Elaborado por: Dr. Ernesto E. Hashimoto Moncayo VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Reglamento de Consejo Universitario N° 326-2024-UAI-CU/P de fecha 21.08.2024
--	--	--

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRIN-IEI-POL-01
	REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA	Versión: 1
		Página: 14 de 15

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 26:

El presente reglamento tendrá vigencia a partir del siguiente día de la publicación de la Resolución del Consejo Universitario que lo aprueba.

Artículo 27:

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el VRIN en primera instancia, y en segunda instancia por el consejo universitario.



Elaborado por: Dr. Ernesto E. Hashimoto Moncayo VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Reglamento de Consejo Universitario N° 326-2024-UAI-CU/P de fecha 21.08.2024
--	--	--

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: VRIN-IEI-POL-01
	REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA	Versión: 1
		Página: 15 de 15

DISPOSICIONES FINALES

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN/REVISIÓN N°	SECCION MODIFICADO	CAMBIO REALIZADO	RESPONSABLE DEL CAMBIO	FECHA
01		Versión inicial del documento		xx-julio-2024



Elaborado por: Dr. Ernesto E. Hashimoto Moncayo VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Reglamento de Consejo Universitario N° 326-2024-UAI-CU/P de fecha 21.08.2024
--	--	--

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.